

# **Intervención del Co. Francisco Hernández Juárez, en el Foro Internacional sobre Nuevos Modelos de Telecomunicaciones y Radiodifusión en México organizado por el Senado de la República**

---

**29/10/2013**

Los telefonistas hemos seguido con mucha atención la aprobación de la Reforma Constitucional a la Ley de Telecomunicaciones. No nos oponemos como gremio a que se establezca una legislación que le de certidumbre al sector, ya que durante 12 años, los anteriores gobiernos se caracterizaron por favorecer a las televisoras y a algunos competidores de TELMEX, lo que ocasionó una serie interminable de litigios que sumieron en la inestabilidad al sector.

El Sindicato considera que la ley debe de establecer normas claras y equitativas para todos los participantes del sector, por lo que debe coadyuvar al desarrollo del país y convertirse en un instrumento para abrir nuevas posibilidades y potencialidades al desarrollo económico. La legislación reglamentaria, por su parte, debe de establecer las definiciones que permitan el desarrollo de los sectores en convergencia y propiciar la competencia entre todos los actores.

En el artículo sexto constitucional de la reforma recién aprobada se establece que el acceso a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones es un derecho de los ciudadanos Mexicanos, por lo que la regulación secundaria debe garantizar este propósito. Brindar servicios de calidad y asegurar la cobertura universal a precios accesibles y de calidad deben ser los ejes de la ley reglamentaria de las telecomunicaciones.

Para los trabajadores telefonistas un sano desarrollo del sector debe ir más allá de la disputa por la cartera de clientes entre los operadores del sector o de la pugna por los segmentos más rentables del mercado. Por el contrario se necesita hacer llegar los servicios convergentes a toda la población. La competencia no debe convertirse en un obstáculo para brindar mayores servicios a la sociedad o ser el objetivo fundamental de la regulación.

La nueva ley y su regulación, deben incluir las opciones necesarias para llevar los servicios de banda ancha a precios accesibles a las poblaciones pequeñas urbanas y rurales dispersas en el territorio nacional, aplicando los

subsidios y creando los fondos universales para hacer llegar los mismos a los sectores hasta ahora excluidos de la población. En este contexto todos los operadores del sector deben hacerse corresponsales en la tarea de invertir para construir la infraestructura necesaria para cumplir con estos fines.

Para ello, en los términos de lo dispuesto en el transitorio diecisiete e la ley y con base en el Plan Nacional de Desarrollo se deben integrar políticas públicas encaminadas a favorecer la incorporación de estos servicios a la experiencia cotidiana de los sectores de más bajos recursos de la población, para convertirse en una herramienta del desarrollo, abriendo así nuevas opciones de cambio y mejora de sus condiciones de vida.

La aprobación de la Ley de Telecomunicaciones desde nuestra óptica, presenta en su redacción mayores obligaciones y responsabilidades para el campo de las telecomunicaciones en relación al de radiodifusión. Lo anterior se expresa en los porcentajes de inversión extranjera directa permitida en uno y otro sector, así como en el hecho de que sólo en materia de radiodifusión se exige reciprocidad para efecto de admitir la inversión extranjera. En relación con la posible declaración de los agentes económicos preponderantes destaca el contraste entre las reglas que se imponen para telecomunicaciones y la ambigüedad que prevalece en radiodifusión. En lo referente a la construcción de infraestructura es de hacerse notar que no existen responsabilidades establecidas para los operadores de radiodifusión ni para los competidores en telecomunicaciones.

Consideramos que la ley debe de tratar a los principales participantes y actores del sector de las telecomunicaciones y radiodifusión de manera equitativa y con las mismas obligaciones y responsabilidades. Gran parte de los conflictos que se dieron en los pasados gobiernos, se debió a la aplicación de medidas inequitativas y en ocasiones opacas, cuya aplicación fue más favorable y rentable para las televisoras frente a otros operadores como TELMEX y MVS.

Como parte de las obligaciones establecidas en su Título de Concesión, Telmex comunicó a 23 mil 462 poblaciones antes marginadas, lo que representó una notoria expansión del mercado de las telecomunicaciones. Resulta inadmisibile en consecuencia, que se pretenda penalizar con la declaración de agente económico preponderante a un empresa que, al cumplir cabalmente con su Título de Concesión le prestó un servicio de

primer orden al desarrollo del país al concretar objetivos de crecimiento, cobertura, inversión y calidad del servicio cumpliendo con sus responsabilidades sociales, entre ellas la de cubrir a los sectores más desprotegidos de la sociedad mexicana, particularmente a las poblaciones de menos de 500 habitantes.

La reglamentación de la Ley Secundaria debe contemplar diferentes escenarios para el desarrollo futuro de las Telecomunicaciones del país. Puede optar por decisiones que logren un desarrollo sano del sector. Sin embargo, si se hace una valoración equivocada, esto puede significar un estancamiento en la inversión y el crecimiento; así como el deterioro de la infraestructura existente. También puede significar que se asuman decisiones en beneficio de algunos operadores y en perjuicio de otros. Los resultados y consecuencias de dichas medidas probablemente no se adviertan en lo inmediato pero seguramente serán muy difíciles de revertir sobre todo en aquellos aspectos que perjudiquen el desarrollo sectorial, laboral y social en el ámbito de las telecomunicaciones.

Las medidas previstas para la regulación de la competencia, entre las que se incluyen: la determinación de los agentes económicos preponderantes, la de regulación asimétrica, la separación de los insumos esenciales y la desagregación del bucle y redes representan un motivo de gran preocupación para nuestra organización, ya que pueden afectar las finanzas y el desenvolvimiento futuro de nuestra fuente de trabajo. Todas estas acciones debieran ser transitorias pero en la reforma Constitucional no se esclarecen ni los plazos ni las modalidades de su aplicación.

Una regulación que sólo favorezca a la competencia sin establecer tarifas que le permitan a la empresa TELMEX recuperar y continuar con su expansión y operación de la red, puede significar un atraso sin precedentes a los esfuerzos para construir una red moderna y eficiente de telecomunicaciones en el país.

El desarrollo futuro del sector es impensable sin la contribución laboral de las y los telefonistas, de ahí que insistamos en hacer aplicable el transitorio 18 de la ley que garantiza los derechos de los trabajadores de las telecomunicaciones en cualquiera de los escenarios que se desprendan de su aplicación.

Muchas gracias.

Martes 29 de octubre de 2013.